

ACUERDO. No **2573** DE 2024

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado como Establecimiento Público, mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, posteriormente, la Ley 432 de 1998 reorganizó y transformó su naturaleza jurídica en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de naturaleza especial del orden Nacional, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad de economía mixta, del tipo de las anónimas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados mediante escritura pública No. 00411 del 6 de marzo de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de marzo de 2024.

Que según el numeral 29 del artículo 44 de los Estatutos de la Sociedad, que constan en la citada Escritura Pública 411 del 6 de marzo del año 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá *"...Sin perjuicio de la facultad del Presidente para someter a autorización de la Junta Directiva, asuntos que considere de especial trascendencia o que puedan generar particular impacto financiero, jurídico o técnico, la Junta Directiva autorizará la apertura y adición de los procesos de contratación para el funcionamiento de la Sociedad cuyo presupuesto supere los 20.000 SMMLV.."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de los estatutos del 21 de marzo de 2024, relativo al régimen de transición, *"(...) La actual Junta Directiva y sus comités continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se haya posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia un número de miembros suficiente para conformar quórum en la nueva Junta Directiva (...)"*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en*

ACUERDO. No 2573 DE 2024

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"* (Subraya fuera de texto)

Que el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 también consagra la excepción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para los establecimientos de crédito de carácter estatal lo siguiente: "PAR. 1o—Los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que toda Entidad Estatal debe contar con un manual de contratación, que cumpla con los lineamientos que para tal efecto señale la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. sin perjuicio de que por disposición legal cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por imperativo legal debe fijar los

ACUERDO. No. 2573 DE 2024

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

principios, condiciones, procedimientos y lineamientos aplicables a su actividad contractual por lo que debe emitir un "Manual de Contratación" consecuente con su naturaleza jurídica actual y con los retos estratégicos que se ha planteado a la organización.

Que mediante Acuerdo 2407 de 2021 la Junta Directiva adoptó la versión 4 del Manual de Contratación.

Que se hace necesario adoptar una nueva versión del Manual de Contratación, a fin de generar beneficios estratégicos para la entidad, representados en simplificar los tiempos de gestión contractual, dotar de mayor agilidad los procesos de contratación sin trasgredir los principios de la función administrativa que le resultan aplicables.

Que en esta nueva versión del Manual de Contratación se establecen reglas y lineamientos para cada una de las etapas de la actividad contractual, que le facilitará a las diferentes instancias sociales y dependencias responsables de la contratación actuar conforme a una hoja de ruta que se alinea con la naturaleza especial y el carácter societario y financiero del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Que, en ejercicio de sus competencias, el Comité de Gobierno Corporativo en sesión No. 54 del 21 de mayo de 2024, recomendó presentar a la Junta Directiva las modificaciones al manual de contratación expuestas por la administración.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 1001 del 30 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar la Versión 5 del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que se identificará con el Código GLC-CONT-MN-CON.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de implementación. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. establece como periodo de implementación de la Versión 5 del Manual de Contratación el término de treinta (30) días hábiles desde la publicación del presente acuerdo. 



ACUERDO. No. 2573 DE 2024

"Por el cual se adopta una nueva versión del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige treinta (30) días hábiles después de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 2407 del 29 de junio de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 04 SEP 2024

DAVID ESTEBAN HERRERA JIMENEZ

PRESIDENTE SESIÓN JUNTA DIRECTIVA

BURGOS

BELTRAN

SANDRA MILENA

SANDRA BURGOS BELTRAN

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Firmado digitalmente
por BURGOS
BELTRAN SANDRA
MILENA

Vo. Bo. Maria Alejandra Salas Alvarez
Vicepresidencia Juridica
Vo. Bo. Johanna Alejandra Sanchez
Gerencia de Contratación (E)
Vo. Bo. Zulma Patricia Gonzalez Muñoz
Gerencia de Asesorías y Conceptos